

**MARÍA DE HUERVA****Núm. 1.890**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de María de Huerva de fecha 10 de febrero de 2015 se ha acordado la aprobación de las siguientes bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
EN MATERIA DEPORTIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO  
DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE MARÍA DE HUERVA, AÑO 2015**

**1. Objeto y finalidad.**

Las presentes bases pretenden regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los clubes y asociaciones deportivas existentes en el municipio de María de Huerva, y se registrarán, en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo por los distintos clubes y asociaciones radicadas en el municipio, y que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo deportivo del municipio.

**2. Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones aquellas entidades o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro legalmente constituidas con sede en el municipio de María de Huerva que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

En caso de asociaciones en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias personas físicas, cuando la actividad deportiva que desarrollen sea de notable importancia a juicio de la entidad convocante en relación con las finalidades perseguidas con este plan.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**3. Consignación presupuestaria.**

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 15.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2015.

**4. Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.**

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante dentro de la cuantía convocada será de hasta el 70% del importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso su otorgamiento deberá ser comunicado a la entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**5. Actividades y gastos subvencionables.**

Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades realizadas a lo largo del año 2015 que cumplan alguno de los siguientes objetivos:

- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de la realización de actividades deportivas y el fomento de los valores deportivos.
- La organización y desarrollo de eventos deportivos en el municipio.
- En casos excepcionales, además, la participación de equipos locales en competiciones federadas.

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades deportivas desarrollados o que se prevean desarrollar por los clubes o asociaciones beneficiarias, tanto los de carácter ordinario y corriente de la actividad del club como los extraordinarios por la celebración de eventos o por acudir a torneos que no sean propios de la actividad ordinaria.

Serán subvencionables aquellos gastos que se hayan realizado dentro del año natural si se trata de la actividad ordinaria o dentro del plazo de inicio y final de la actividad, si se trata de actividades extraordinarias u ocasionales. En este sentido, respecto a las asociaciones o clubes deportivos cuyas actividades tengan lugar en más de un año natural (normalmente de septiembre a junio), la presente convocatoria tendrá como objetivo y finalidad dar cobertura únicamente a los eventuales gastos subvencionables que se hayan generado y se generen desde el inicio de la temporada 2014-2015.

A tal efecto no serán subvencionables aquellos gastos que en virtud de anteriores resoluciones de la Corporación ya han sido objeto de subvención.

En particular será gasto subvencionable:

- Gastos de material y equipamiento específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil.
- Gastos derivados de la adaptación del club o asociación a la normativa en materia de protección de datos.
- Elaboración de página web.
- Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes, salvo los correspondientes a categoría adulto o senior. En este apartado, no obstante, únicamente serán objeto de subvención aquellos gastos de los integrantes del club que se encuentren empadronados en María de Huerva a fecha de solicitud.
- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por otras entidades deportivas.
- Seguros y otros gastos derivados de la organización de los eventos objeto de subvención.
- Gastos de desplazamiento y, en su caso, alojamiento, siempre que correspondan a la actividad realizada, excepto categoría adulto o senior.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios.
- Material sanitario con destino al botiquín de la entidad y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- La utilización por parte de los clubes, entidades o asociaciones, de bienes de dominio público, equipamientos o instalaciones públicas de otros municipios, valorándose este gasto por el valor que tenga dicha utilización en las correspondientes tasas incluidas en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento correspondiente, siempre que no se disponga de dicha instalación o equipamiento por parte del Ayuntamiento de María de Huerva.

No serán gasto subvencionable en ningún caso:

- La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.
- Los gastos ordinarios de carácter no deportivo de la entidad solicitante (nóminas, alquiler, teléfono, luz, etc.).
- La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- Gastos de publicidad o similar, ya sea en prensa, radio, televisión o cartelería.
- Gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.
- Gastos de comidas y otros similares que celebre la Asociación, salvo cuando, por causas excepcionales y debidamente justificadas, se estime lo contrario a criterio del órgano de valoración.
- Aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir.
- Multas y sanciones.
- Viajes meramente recreativos.
- Gastos de derechos de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus y cualesquiera otros de canales privados de pago.
- Trofeos u otros premios en metálico.

#### 6. Plazo de presentación de solicitudes y justificación.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención, que deberán ir firmadas por el presidente de la Asociación, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del presidente de la entidad de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (anexo II).
  - b) Detalle de la actividad que se solicita como subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad (anexo III):
    - Importe que se solicita como subvención.
    - Denominación, objetivos, ubicación y ámbito temporal del proyecto.
    - Participantes previstos.
    - Categorías en las que participa la entidad.
    - Desplazamientos necesarios.
  - c) Datos económicos: Número de socios y presupuesto de la entidad (deberá hacer mención a los ingresos y gastos previstos) (anexo IV).
  - d) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo V).
- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a partir de su publicación en el BOPZ.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada. Las solicitudes que no contengan descripción de la actividad o proyecto a subvencionar, serán desestimadas en el acto.

#### 7. Instrucción y órgano de valoración.

Presentadas las solicitudes, la valoración de las mismas y la formulación de la propuesta de resolución se realizará por la comisión de valoración, la cual estará integrada por los miembros de la comisión de cuentas, y, en su caso, por el concejal de Deportes, cuando no forme parte de la citada comisión con carácter nato, que actuará con voz pero sin voto.

La comisión de valoración del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas, determinando aquellos proyectos o actividades que vayan a ser subvencionados y el importe a conceder. Este importe podrá ser modulado en atención a la mayor o menor idoneidad del proyecto o actividad respecto a las finalidades de interés público o repercusión perseguidos, o por la existencia en el proyecto presentado de gastos concretos que tengan la consideración expresa de no subvencionable según las presentes bases.

La instrucción de las solicitudes podrá comprender adicionalmente la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

Las propuestas de resolución formuladas por la comisión de valoración no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes rechazados y la relación para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La comisión podrá igualmente rechazar o disminuir la subvención en base a los comportamientos antid deportivos de carácter público y notorio, tales como peleas, altercados u otros de similar naturaleza que hayan sido ocasionados por la asociación o entidad deportiva.

#### 8. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

Una vez determinadas por la comisión de valoración las solicitudes que van a ser objeto de subvención y el importe por las que se subvencionan, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a la totalidad de las actividades subvencionadas por el importe concedido, se establecerá un máximo asignable a cada asociación o club, cantidad máxima que se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por número de personas empadronadas federadas en el club: Con un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo.
  - De 1 a 10: 1 punto.
  - De 11 a 30: 3 puntos.
  - De 31 a 50: 5 puntos.
  - De 51 a 75: 7 puntos.
  - Más de 75: 10 puntos.
- Por necesidades de desplazamiento de carácter habitual: Con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo.
  - De ámbito provincial: 10 puntos.
  - De ámbito autonómico: 15 puntos.
  - De ámbito nacional o superior: 20 puntos.

No se puntuarán los desplazamientos al entorno metropolitano de Zaragoza, que tendrán el carácter de local.

En el caso de que las necesidades de desplazamientos, sean de varias categorías, se añadirán 20 puntos adicionales.

- Por nivel de participación: Con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo.
  - Más de tres categorías federadas: 10 puntos.
  - Más de cuatro categorías federadas: 20 puntos.
  - Más de cinco categorías federadas: 30 puntos.
- Por colaboración con el municipio: Con un máximo de 30 puntos se valorará el arraigo del club en el municipio o la experiencia del mismo en la colaboración con el Ayuntamiento, en la organización dentro del municipio, de competiciones o actividades deportivas gratuitas abiertas al público en general.

Una vez establecida la puntuación a cada solicitante, el importe máximo a asignar se efectuará según el coeficiente de puntuación obtenido por cada asociación o club, el cual se obtendrá de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{puntos obtenidos por el solicitante} \times 100}{\text{puntos obtenidos por todos los solicitantes}}$$

#### 9. Resolución.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la comisión de valoración. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, las actividades subvencionables, la cuantía de la subvención, en su caso, el pago anticipado concedido y mención expresa del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución no excederá de un mes contado desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Posteriormente, esta concesión será notificada individualmente a cada solicitante y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la ley.

d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, como consecuencia de circunstancias no previstas, debiendo ser aquéllas autorizadas por el órgano concedente.

e) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, sin perjuicio de la colaboración con otros clubes o asociaciones en la organización de los eventos.

f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total del proyecto.

h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s.

j) Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de, al menos, cuatro años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifiquen en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según los establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

n) Disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor y al corriente de pago.

#### 11. Justificación y pago de la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, justificativos del gasto y documento acreditativo de haberse efectuado el pago.

Dichas facturas deberán guardar correlación con la actividad a subvencionar, debiendo, en todo caso, encuadrarse dentro de los gastos subvencionables.

c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en caso de no superar la cuantía de 3.000 euros bastará con la declaración responsable aportada en la solicitud.

d) Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago del recibo.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 15 de enero del año siguiente.

Todos los documentos justificativos de los gastos deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas por el secretario de la Corporación.

Los documentos justificativos que se presenten deberán, en todo caso, corresponder con cualquiera de los gastos subvencionables detallados en la base quinta.

Verificada por los Servicios Municipales la correcta y total justificación de la actividad realizada, mediante providencia de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

En caso de justificación parcial o de existencia de defectos en la justificación, se requerirá al interesado para que complete o subsane la misma. En caso de que, finalizado el plazo establecido en las presentes bases para presentar las justificaciones, el interesado no hubiera subsanado o completado la solicitud, se ordenará el pago de la subvención por el importe justificado parcialmente.

En todo caso, cuando el importe de las justificaciones admitidas por la entidad local no alcancen el importe total concedido a la actividad en la resolución de la concesión, el pago de la misma se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la entidad local.

#### 12. Pago anticipado.

No obstante lo anterior, en la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención, y atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 100% del importe concedido.

El pago anticipado requerirá la presentación por parte del beneficiario, junto con la solicitud, de facturas pro forma o presupuestos previstos de los gastos que pueda generar la actividad que se pretende subvencionar así como copia del seguro de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago del recibo.

#### 13. Modificación y renuncia de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Los beneficiarios de las subvenciones podrán reformular las solicitudes presentadas con posterioridad al acuerdo de concesión cuando estimaren que los costes generados o que se vayan a generar en los distintos proyectos o actividades subvencionados, difieran de los inicialmente señalados en la solicitud, en cuyo caso, podrán solicitar mediante instancia escrita dirigida al Alcalde, la elevación del importe concedido para un determinado proyecto o actividad siempre que el importe a aumentar se compense con las cantidades que el ayuntamiento deba entregar a dicha asociación o club por la realización de otras actividades o proyectos comprendidos en la misma convocatoria y que hayan resultado subvencionados.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito.

#### 14. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

María de Huerva, a 10 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/Dª \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Asociación \_\_\_\_\_, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_.

Entrado/a de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva a las asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, efectuada por el Ayuntamiento de María de Huerva, y considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

**SOLICITA:** participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de \_\_\_\_\_ Euros, con destino a la realización de los proyectos o actividades descritos en el Anexo III que se acompaña, aceptando todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria y aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

Que para el pago ordinario o anticipado de la subvención, éste se efectúe la cuenta señalada a continuación:

Iban	Entidad	Oficina	DC	Cuenta
E	S			

En María de Huerva, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/Dª \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Asociación \_\_\_\_\_, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ \_\_\_\_\_, núm \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

DECLARA; que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En María de Huerva, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo: \_\_\_\_\_

**SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.**

**ANEXO III**
**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**  
 (Utilizar una copia de este Anexo para cada actividad)

Denominación de la Actividad	
Importe que se solicita como subvención	Importe que se solicita como pago anticipado <i>(El pago anticipado requiere presentación de factura pro forma o presupuesto de la actividad junto a esta solicitud)</i>
Descripción de la actividad	
Fechas de la actividad	
Lugar	
Días	
Horario	
Categorías en las que participa	
Desplazamientos necesarios	
Presupuesto previsto para la actividad	
Concepto	Cuantía

**SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.**

**ANEXO IV****DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD**

Nº de socios	
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	
INGRESOS	
Ingresos por cuotas	
Ingresos por otras subvenciones	
Ingresos por contraprestaciones de servicios	
Otros	
<b>Total Ingresos</b>	
GASTOS (especificar conceptos)	
<b>Total Gastos</b>	

**SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.**

**ANEXO V**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL**

D/Dª \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Asociación \_\_\_\_\_, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ \_\_\_\_\_, núm \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

DECLARA: que la Asociación a la que represento se encuentra al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En María de Huerva, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo: \_\_\_\_\_

**SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.**